

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 001
10 DE ENERO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal de tres (3) árboles aislados caídos por causas naturales en el lecho del río Tucuy, municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, con CC No. 12.522.363, Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. **800108683-8**, solicitó a Corpocesar a través de oficio externo GGE - 000235, de fecha 23 de diciembre de 2023, autorización de aprovechamiento forestal de tres (3) árboles aislados caídos por causas naturales en el lecho del río Tucuy, en zona rural, Jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, con el fin de minimizar riesgo por represamientos de agua que puedan presentarse.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, consecutivo GGE - 000235 de fecha del 23 de diciembre de 2023.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- RUT
- Acta de posesión del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
- Copia de documento de identidad del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), *“Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”*

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 001 de 10 de enero de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal de tres (3) árboles aislados caídos por causas naturales en el lecho del río Tucuy, Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8"

2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de aprovechamiento forestal de tres (3) árboles aislados caídos por causa natural, en el lecho del río Tucuy, zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. **800108683-8**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de La Jagua de Ibirico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 11 de enero de 2023, con intervención del funcionario Osvel Manuel Sierra Molina.

PARAGRAFO: El comisionado deberá rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico. **De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.**

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

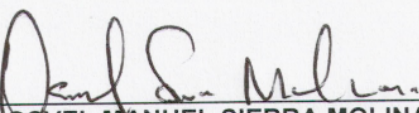
ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar, con identificación tributaria No. 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

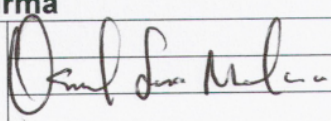
ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico a los diez (10) días del mes de enero del año 2024.


OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA	
Revisó	Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	
Aprobó		

Expediente: CSJI-001-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306